

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELEVISIÓN SATELITAL

GORBYTVSAT CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

BAYRON FERNANDO GORDILLO VELEZ

CRISTHIAN GIOVANNI SIERRA QUISHPE

2013-21-01-01-P13182

CUANTIA: \$ 400.00

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiséis de septiembre del año dos mil trece, ante mí, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **CRISTHIAN GIOVANNI SIERRA QUISHPE**, de estado civil soltero, de ocupación empleado; **BAYRON FERNANDO GORDILLO VELEZ**, de estado civil viudo, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de

[Handwritten signature and vertical line]

1 Responsabilidad Limitada **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**
2 **Y TELEVISIÓN SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA.**, de
3 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los
5 señores: uno.- **CRISTHIAN GIOVANNI SIERRA QUISHPE**, de estado civil
6 soltero, de ocupación empleado; dos.- **BAYRON FERNANDO GORDILLO**
7 **VELEZ**, de estado civil viudo, de ocupación estudiante; Todos por sus
8 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja,
10 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
11 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen
12 por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta
13 y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.-
14 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
15 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPAÑIA DE**
16 **SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELEVISIÓN SATELITAL**
17 **GORBYTVSAT CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador
18 y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
19 Responsabilidad Limitada **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**
20 **Y TELEVISIÓN SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA.- CAPITULO**
21 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
22 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se
23 denominará **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y**
24 **TELEVISIÓN SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA.- Artículo**
25 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
26 ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y por
27 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
28 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio



1 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
2 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:
3 **uno)** Planificación para el tratamiento de corrosión; **dos)** A la importación
4 y comercialización de maquinarias e insumos para la industria de la
5 construcción, arquitectura y diseño; **tres)** Trabajos especializados de
6 control ambiental en áreas petroleras; **cuatro)** construcción de obras
7 civiles; **cinco)** consultoría, asesoramiento, investigación, proyectos
8 técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de
9 desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en
10 seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración
11 petrolera; **seis)** venta, compra, distribución, importación y exportación de
12 suministros, equipos de medición, herramientas de alta tecnología para
13 estudios de calidad en soldadura; **siete)** asesoría, venta de equipos y
14 repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado
15 industriales, comerciales y domésticos; **ocho)** venta, compra, distribución,
16 importación y exportación de materiales e implementos de aseo y
17 limpieza; **nueve)** Diseño y construcción de sistemas, IPTV, WEBTV, TV
18 POR CABLE DIGITAL; **diez)** Importación y venta de equipos de
19 telecomunicaciones, fibra óptica y equipos de medición ; **once)** Instalación
20 de transmisores digitales, receptores y captura de señal en TV digital ;
21 **doce)** importación, venta de sistemas de iluminación, iluminación led y
22 iluminaciones decorativas para ciudades ; **(trece)** Construcción de
23 sistemas de Tv por cable, distribución, mantenimientos de equipos de
24 CATV, mantenimiento de sistemas TV, HDTV, auditoria de sistemas de
25 cable, instalación de antenas parabólicas y diseño de redes; **catorce)**
26 Importación y venta de equipos para televisión digital y satelital, ; **quince)**
27 venta de equipos para televisión satelital; **dieciséis)** importación, venta
28 de equipos, herramientas para televisión y telefonía digital; **diecisiete)**

16410.01

1 Alquiler de equipos de suelda excluyendo del leasing mercantil;
2 **dieciocho)** Alquiler de maquinaria pesada excluyendo del leasing
3 mercantil; **diecinueve)** Servicios de instalación, mantenimiento
4 seguimiento de equipos para la televisión digital y HD ;**veinte)**
5 Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías petroleras;
6 **veintiuno)** Servicio de auditoría técnica en instalaciones y coberturas de
7 televisión digital y HD ; **veintidós)** servicios de estudios y análisis de
8 mercado, target de audición para sistemas de TV, pagada y satelital libre
9 ;**veintitrés)** el diseño, construcción, inspección, almacenamiento de
10 poliductos, oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de
11 producción y plantas de procesamientos y refinación de hidrocarburos;
12 **veinticuatro)** El mantenimiento electromagnético de instalaciones
13 petroleras y el mantenimiento automotriz; **veinticinco)** El diseño,
14 instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; **veintiséis)** venta
15 de equipos de seguridad industrial; **veintisiete)** Servicio de instalación,
16 mantenimiento y reparación de generadores a vapor, bombas, tanques,
17 depósitos y compresores.- Para el cumplimiento de su objetivo la
18 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y
19 que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena
20 en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
21 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para
22 ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
23 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,
24 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir
25 como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular
26 de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como
27 celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su
28 objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la



1 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
2 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse
3 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
4 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
5 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)
7 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
8 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
9 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
10 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado
11 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
12 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital
13 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
14 de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y
15 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
16 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
17 contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA**
18 **FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará
19 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-
20 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del
21 capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso
22 se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
23 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
24 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**
25 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
26 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
27 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo.
28 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el

1 que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero
2 de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
3 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
4 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
5 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social,
6 la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando
7 las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho
8 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
9 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
10 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se
11 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE**
12 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
13 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
14 **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía
15 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
16 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
17 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
18 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
19 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS**
20 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las
21 que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y
22 deberes que le asignase la Junta General de Socios, Cumplir con las
23 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
24 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
25 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**
26 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
27 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
28 intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,



1 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta
2 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto
3 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder
4 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
5 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
6 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
7 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
8 al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
9 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE**
10 **LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
11 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
12 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL**
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la
15 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
16 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA**
17 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
18 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
19 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
20 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
21 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias
22 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
23 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
24 estatutos y reglar los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
25 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
26 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
27 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para
28 su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

Handwritten signature or mark on the left margin, possibly reading 'budo'.

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que
3 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
4 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
6 nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el
7 Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación
8 escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo
9 menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por
10 cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización
11 de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma
12 de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
13 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en
14 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes,
16 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
18 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
19 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
20 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
21 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo
22 de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el
23 o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
24 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE**
25 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
26 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
27 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
28 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la



1 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
2 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
3 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los
4 bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir
5 la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el
6 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
7 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
8 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en
9 la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones
10 establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y**
11 **VOTACIONES:** La Junta General de Socios se considerará instalada
12 en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella
13 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber
14 dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá
15 en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
16 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
17 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
18 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
19 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La
20 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el
21 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá
22 su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta
23 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente
24 con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la
25 Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
26 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
27 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo**
28 **Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será

bisno

1 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
2 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las
4 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
5 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
6 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
7 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
8 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
9 definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-
10 **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
11 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años
12 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
13 **quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
14 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General
16 de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
17 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y
18 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo
19 lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
20 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
21 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
22 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
23 actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día
24 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
26 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
27 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que
28 la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de



1 Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia
2 temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la
3 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá
4 de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la
5 Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo**
6 **Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde
8 al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad
9 en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
10 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
11 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y
12 este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y
13 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios,
14 la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare
15 conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**
16 **noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la
17 compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
18 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
19 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la
20 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas
21 las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
22 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y
23 LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
24 habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el
25 Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta
26 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
27 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS
28 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes

1 estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
2 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
3 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
4 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
7 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
8 siguiente manera:



<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
BAYRON FERNANDO GORDILLO VELEZ	360	360	360
CRISTHIAN GIOVANNI SIERRA QUISHPE	40	40	40
TOTAL	400	400	400

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de
10 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los
11 socios nombran como Gerente General al señor **BAYRON FERNANDO**
12 **GORDILLO VELEZ**, quien tendrá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; y como Presidenta a la señora **DAYSI VERONICA**
14 **ABAD RAMON**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha
15 de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
16 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
17 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
18 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
19 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
20 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento”



1 Firma el abogado Fabián Bladimir Gaybor Sandoval con matricula profesional
 2 número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete, del Colegio de
 3 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
 4 escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se
 5 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a
 6 los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
 8 todo cuanto, doy fe.-

CRISTHIAN GIOVANNI SIERRA QUISHPE

C.c. 171619560-5

BAYRON FERNANDO GORDILLO VELEZ

C.c. 100104756-0

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



24 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMER COPIA,
 25 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.-
 26 DOY FE.-

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIDADANIA No. 171619560-5

SIERRA QUISHPE CRISTHIAN GIOVANNI

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

26 AGOSTO 1980

REG. CIVIL 002 0025 00420 M

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI 1984

FIRMA DEL CEDULADO



0000008
11333E1222
NO SAC

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECRETARIA EMPLEADO

YELMO BARRALPO SIERRA R

MARCE YELMERA QUISHPE I

16/02/2013

16/02/2013

FECHA DE CONDICION

FORMA No. DUP 0173753




PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

069

069 - 0013 1716195605

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SIERRA QUISHPE CRISTHIAN GIOVANNI

SUCUMBIOS

PROVINCIA LAGO AGRIO

CANTON BARROQUITA

CIRCUNSCRIPCION 0

NUEVA LOJA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



bclo

Socio



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 10101426 abierta el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS Y TELEVISION SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GORDILLO VELEZ BAYRON FERNANDO</u>	<u>\$ 360.00</u>
<u>SIERRA QUISHPE CRISTHIAN GIOVANNI</u>	<u>\$ 40.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Nelson Jarama Cevallos

Firma Autorizada

Vertical handwritten note: 2

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7553407
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 160046013 QUESHPE MARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACION: 17/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELEVISIÓN SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7553407

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2013 8:28:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 00RO4T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

buc



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de octubre del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.UNO TRES CERO CERO CUATRO NUEVE DOS TRES del tres de octubre del año dos mil trece, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **COMPañÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELEVISION SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA.**./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
del cantón lago agrío



CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Cinco mil ochocientos cuatro, Tomo: **ONCE**, folio: Cuatrocientos sesenta y ocho, bajo el numero: Cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELEVISIÓN SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. **SC.IJ.DJC.Q.13.004923** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, el tres de octubre de dos mil trece.

Nueva Loja, 15 de octubre de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

33871

Quito, 21 OCT 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y TELEVISIÓN SATELITAL GORBYTVSAT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO